



VISTO:

El Expediente N°2024-0016262, que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por esta Entidad el día 08 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000175-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 22 de abril del 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **LIMBER SANDOVAL RIVERA**, identificado con DNI N°23151396 y **REYNA RAMOS MARQUEZ**, identificada con DNI N°23174474, quien se encuentra representada por la ciudadana **NILA DURAND CLAUDIO**, identificada con DNI N°23170246, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11214701**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, toda vez que, contrajeron nupcias el 18 de noviembre del año 1997, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, Distrito de Puerto Inca, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en la mencionada resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 25 de abril del 2024, a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **LIMBER SANDOVAL RIVERA** y la señora **REYNA RAMOS MARQUEZ**, quien se encuentra representada por la ciudadana **NILA DURAND CLAUDIO**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11214701**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **LIMBER SANDOVAL RIVERA**, identificado con DNI N°23151396 y la señora **REYNA RAMOS MARQUEZ**, identificada con DNI N°23174474, quien se encuentra representada por la ciudadana **NILA DURAND CLAUDIO**, identificada con DNI N°23170246, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11214701**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente N°2024-0016262, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en las direcciones siguientes: ambos en el Jr. Atahualpa N°645- Distrito de Callería-celular N°940 939 764 y N°940 084 811.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por

.....

Karen del Águila Pinedo

Gerente Municipal

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo